



GOBIERNO
DE COLOMBIA



DNP DEPARTAMENTO
NACIONAL
DE PLANEACIÓN

Bogotá D.C., martes, 02 de octubre de 2018

SPSCV



Al responder cite este Nro.
20185380588531

Señora
Blanca Lilia Vivi Quintana
bvivi@minsalud.gov.co
Ciudad

Asunto: Observaciones proyecto de resolución “Por la cual se dictan lineamientos metodológicos, técnicos y operativos para la implementación y operación del Sisbén”

Estimada Blanca Lilia,

Por medio de la presente me permito dar respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de resolución del asunto a saber:

artículo 1 **Artículo 1. Período de transición del Sisbén.** El período de transición al Sisbén IV, esto es, la actualización del sisbén III, comprende el desarrollo e implementación de cambios metodológicos, operativos y tecnológicos los cuales se adoptarán gradualmente en el territorio nacional a medida que avance el barrido. Este proceso se entiende iniciado desde el comienzo del operativo de barrido y finaliza con la publicación de la primera base certificada a nivel nacional de la metodología Sisbén IV.

Se debe revisar el párrafo del artículo, es contrario a lo establecido en el Conpes 3877 de 2016 sobre la transición ver página 41. De insistir en esta posición se **recomienda revisar** el alcance del párrafo en este aparte *Ambos*

Se elimina el párrafo del artículo 1, atendiendo diversas observaciones de índole técnico y jurídico.



<p><u>puntajes pertenecen a bases certificadas y pueden ser utilizadas por los programas sociales para la focalización</u>, establece una condición a discreción de las entidades para la focalización de los programas sociales, cuyo resultado puede ser la exclusión de beneficiarios de los programas sociales, antes de la implementación de la metodología IV, (enero de 2020). No es conveniente</p>	
<p>El artículo 2 revisar la redacción contradice el párrafo del artículo 1, en el aparte, <u>La nueva versión del Sisbén será utilizada por todas las entidades nacionales y territoriales y en los diferentes programas sociales del orden nacional o territorial que utilizan esta herramienta como mecanismo de focalización y para diseño de la política pública. El artículo habla en futuro, la versión Sisbén IV se utilizará en el 2020. En el párrafo del artículo 1 viabiliza su utilización en tiempo presente, (Párrafo. Ambos puntajes pertenecen a bases certificadas y pueden ser utilizadas por los programas sociales para la focalización.)</u> Revisar</p>	<p>Se ajusta artículo:</p> <p>Artículo 2. Aspectos metodológicos: Hasta tanto no se finalice el barrido en todo el territorio nacional, la información del Sisbén publicada por el DNP utilizará la metodología de cálculo de puntaje Sisbén III. Una vez finalizado el barrido a nivel nacional, el DNP adoptará la metodología de cálculo de puntaje Sisbén IV. Una vez adoptada la nueva metodología Sisbén IV, esta será utilizada por todas las entidades nacionales y territoriales y en los diferentes programas sociales del orden nacional o territorial que utilizan esta herramienta como mecanismo de focalización y para diseño de la política pública.</p>
<p>El artículo 5 el artículo tiene pertinencia con lo establecido en la página 42 de documento CONPES <i>En cuanto a la relación entre el Sisbén y el régimen subsidiado de salud, y en el marco del trabajo de transición al Sisbén IV, el Gobierno en cabeza del DNP, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberá analizar la pertinencia de mantener el uso del instrumento de focalización en este programa en particular, los impactos técnicos para operación del programa, fiscales (posibles riesgos en disminución de recaudos) y operativos</i></p>	<p>Se ajusta el artículo:</p> <p>Artículo 5. Programas sociales. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 441 de 2017, cada entidad que utiliza el Sisbén como mecanismo de focalización determinará los puntos de corte, los requisitos de acceso, permanencia y salida para cada programa social. El DNP prestará la asesoría técnica necesaria para que estas entidades puedan definir los procesos y procedimientos a seguir durante la transición del Sisbén.</p>



(requiere analizar nuevos mecanismos como modelos de presunción de ingresos). Este análisis deberá estar terminado en diciembre de 2018.

Se ajusta la redacción, Artículo 5. Programas sociales. Cada entidad que utiliza el Sisbén como mecanismo de focalización determinará los puntos de corte, los requisitos de acceso, permanencia y salida para cada programa social, tanto en la actualización del Sisbén III como en la implementación de la metodología de cálculo de puntaje Sisbén IV. El DNP prestará la asesoría técnica necesaria para que estas entidades puedan definir los procesos y procedimientos a seguir durante el periodo de transición al Sisbén IV.

Cordialmente,

LAURA CEPEDA EMILIANI

Subdirectora de Promoción Social y Calidad de Vida

Preparó: Luciano Mendivelso
Revisó: Laura Cepeda Emiliani